

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN 35 DE 2020

(21 de julio)

Por la cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución 32 de 2020

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 066 de 2005 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General, establece el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que el literal f) del Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, establece las funciones del Consejo Académico dentro de las cuales se encuentra fijar el calendario académico.

Que el Consejo Académico, mediante la resolución 10 del 18 de febrero de 2020, estableció las fechas del calendario académico para el primer semestre de 2020 en las Sedes Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450 y 844 de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus SARS – cov-2 (COVID 19), en todo el territorio colombiano. Así mismo, se han expedido Decretos e instrucciones por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reunido en sesión 04 del 17 de marzo de 2020, una vez analizada la situación de coyuntura nacional y la declaratoria de pandemia provocada por el virus SARS – cov-2 (COVID 19, y en correspondencia con las medidas y protocolos de prevención para contener la expansión, y en especial las que corresponden a instituciones educativas de todos los niveles, atendiendo a las propuestas formuladas por la Dirección de la Universidad expidió recomendaciones mediante comunicado 01 para todos los programas de pregrado, posgrado, programas especiales (Año Cero, articulación), educación continuada, eventos y programas específicos propios y/o en convenio.

Resolución 35 de 2020

2

Que en el Comunicado 01 de 2020, el Consejo Académico determinó lineamientos académicos para un periodo de tres semanas, convocando al aprestamiento de profesores y estudiantes en la generación de encuentros y reuniones mediante el uso de herramientas tecnológicas de comunicación y uso de herramientas de virtualidad, y determinó que el Consejo Académico, una vez terminado ese periodo, revisaría lo dispuesto con el fin de evaluar la situación y hacer nuevas recomendaciones.

Que mediante Directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, dio orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual 05 del 14 de abril de 2020, mediante la Resolución 13, determinó establecer un período de planeación institucional para el diagnóstico, análisis y modificación del Calendario Académico del primer semestre académico de 2020 para los programas de pregrado presenciales, a distancia o virtuales y posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 16 de 29 de abril de 2020, se modifican los Artículos 1 y el numeral 4 del Artículo 2 de la Resolución 13 de 2020, con el fin de ampliar el tiempo y completar información precisa y dar mayor espacio para que las facultades y programas continúen sus reuniones de análisis y formulación de propuestas, orientadas a tomar decisiones responsables que comprometan a todos los estamentos de la Universidad.

Que mediante Resolución 18 de 6 de mayo de 2020, se modifica el Artículo 1 de la Resolución 16 de 2020, con el fin de establecer algunas excepciones, para los estudiantes de los semestres doce y trece del programa de Medicina de la UPTC y los estudiantes de las Licenciaturas de la Facultad en Ciencias de la Educación, Seccional Duitama y FESAD, que se encuentran Desarrollando su Práctica Pedagógica, Investigativa y de Profundización.

Que mediante Resolución 26 de 2020, se modifica la Resolución 10 de 2020 y se modifica la fecha de reinicio de actividades académicas de asignaturas, estableciendo como semana de clases y evaluaciones desde la tercera semana, a partir del 23 de junio del año en curso.

Que mediante Resolución 32 de 2020, se modifica la Resolución 26 de 2020 - Calendario Académico para el primer semestre académico de 2020 de los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificando la fecha de inicio de evaluaciones y la entrega de notas del primer 50%.

Que es necesario modificar el artículo segundo de la Resolución 32 de 2020, en el sentido de aclarar que el ajuste de fechas de inicio de evaluaciones se realizó para los estudiantes que por la emergencia sanitaria no se han podido asistir al desarrollo normal de las actividades académicas del presente semestre por problemas de conectividad, con el fin de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad, sin desconocer el trabajo

## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 35 de 2020

3

realizado por los docentes y demás estudiantes que han estado cumpliendo con las actividades del calendario académico de conformidad con la normatividad institucional.

Que el Consejo Académico, Ad- Referéndum de la sesión 14 de 2020 y previa votación virtual y con seis (6) votos a favor, aprobó modificar el Artículo 2 de la Resolución 32 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el artículo 2 de la Resolución 32 de 2020, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar las fechas de inicio de evaluaciones con el fin de dar garantías en condiciones de igualdad a los estudiantes que en la emergencia sanitaria no se han podido vincular para el desarrollo normal de las actividades académicas en el presente semestre por dificultades de conectividad.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes, quienes presentaron dificultades de conectividad, concertarán con los respectivos profesores de las asignaturas el procedimiento, tiempos de recuperación y presentación de las actividades académicas con el fin de realimentar los conocimientos y presentar las respectivas evaluaciones.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que no han presentado problemas en términos de conectividad podrán establecer acuerdos con los docentes respecto a las evaluaciones realizadas a partir de la tercera semana del calendario académico para que sean tenidas en cuenta como parte del primer 50%.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Presidente Consejo Académico



**ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Comisión de Consejo Académico



Revisó: Dirección Jurídica  
Olga Mireya García Torres